

Ayuntamiento de Paterna

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre composición de la junta de gobierno local, nombramientos de tenientes de alcalde y concejales/es con delegación; y delegación de atribuciones en la junta de gobierno local, tenientes de alcalde y concejales/es.

EDICTO

Por Decreto de Alcaldía nº1869 de fecha 03/05/2021, se dispuso la modificación del decreto núm 2306/2019 de fecha 19/06/2019 de “composición de la junta de gobierno local, nombramientos de tenientes de alcalde y concejales/es con delegación; y delegación de atribuciones en la junta de gobierno local, tenientes de alcalde y concejales/es”, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO.- Modificar el Decreto núm 2306/2019 de fecha 19/06/2019 de “composición de la Junta de Gobierno Local, nombramientos de los/las Tenientes de Alcalde y Concejales/es con Delegación; y Delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, Tenientes de Alcalde y Concejales/es” en lo relativo a los apartados Quinto, Sexto y Séptimo sobre delegación de atribuciones en los/las Tenientes de Alcalde y Concejales/es.; quedando el mismo en los términos que a continuación se transcribe:

“Vistos los siguientes antecedentes:

“Dada cuenta de las instrucciones de la Alcaldía que obran en el expediente de referencia, de “composición de la Junta de Gobierno Local, nombramientos de los/las Tenientes de Alcalde y Concejales/es con Delegación; y Delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, Tenientes de Alcalde y Concejales/es

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo y la competencia:

Considerando, que conformidad con lo dispuesto en el art 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de gobierno Local, se integra por el Alcalde y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél dando cuenta al Pleno.

Considerando, que conforme al art. 46.1 del ROF, el Alcalde ostenta la atribución de designar y remover libremente a los tenientes de Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando, lo establecido en el artículo 114 del R.D 2568/1986 de 28 de noviembre, del siguiente tenor literal:

“Artículo 114.

1. La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

2. Las delegaciones del Pleno en el Alcalde o Presidente o en la Comisión de Gobierno y las del Alcalde o Presidente en esta última, como órgano colegiado, no quedarán revocadas por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía o Presidencia o en la composición concreta de la Comisión de Gobierno.

3.-La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.”

Considerando que conforme a lo dispuesto en el art. 115 del ROF el órgano delegante se reserva la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación, así como la de ser informado previamente a la adopción de las decisiones de trascendencia.

Visto, cuanto antecede, resuelvo:

Primero.-Aprobar la siguiente composición de la Junta de Gobierno Local:

Presidente: El Alcalde, D. Juan Antonio Sagredo Marco.

Componentes:

-Doña Nuria Campos Moragón

-Don José Manuel Mora Zamora

-Doña Eva Pérez López

-Don Julio Fernández Piqueras

-Doña Francisca Periche Chinillach

Segundo.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los corporativos que a continuación se señalarán, los cuales sustituirán por el orden en que se relacionan al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones previa delegación expresa conforme al art. 44.1 y 2 del ROF; así como también desempeñarán las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde; todo ello en los términos establecidos en el artículo 47.1 y 2 del ROF.

No obstante, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá en la totalidad de sus funciones el teniente de alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Tenientes de alcalde y orden de nombramiento:

1º.- Nuria Campos Moragón

2º.- José Manuel Mora Zamora

3º.- Eva Pérez López

4º.- Julio Fernández Piqueras

Tercero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

a) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

b) Aprobar las Bases de las pruebas para la selección de personal de plantilla y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

c) Las competencias que al Alcalde correspondan referidas a la aprobación de todo tipo de adscripciones a los puestos de trabajo, con arreglo a lo dispuesto en el Título VII de la ley 10/2010 de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y cuantas normas resulten aplicables.

d) Aprobar la distribución, así como la asignación individualizada, de retribuciones complementarias que no sean fijas ni periódicas.

e) Las aprobaciones de instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como las de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

f) Los contratos privados y las concesiones sobre bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación en los términos definidos en el art. 100.1 LCSP no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

g) Las contrataciones de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su importe no supere el 10 por 100 de recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

h) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación y concesión y estén previstos en el Presupuesto

i) Aprobar el proyecto de presupuesto así como la liquidación del mismo

Cuarto.-Establecer las siguientes áreas de gestión política:

1.- Seguridad, movilidad y transición ecológica

2.- Cultura del esfuerzo y modernización

3.- Presidencia

4.- Protección a las personas, participación y empleo

Quinto.- Efectuar las siguientes delegaciones:

1.- Seguridad, movilidad y transición ecológica

Delegación genérica a favor de Nuria Campos Moragón (Teniente Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica)

Competencias:

Medio Ambiente Urbano

Ciclo integral del agua
Infraestructuras viarias
Notificaciones
Policía Local, Protección Civil, Prevención y Extinción de incendios. Tráfico, Estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
Obras municipales
Conservación, limpieza y mantenimiento de edificios públicos
Patrimonio
Responsabilidad patrimonial
Delegación especial a favor de Mercedes Navarro Platero (Concejala de Bienestar animal, Servicios y limpieza)
Parques y jardines
Gestión de residuos
Alumbrado público
Gestión de tenencia de animales domésticos
Se excluye de la delegación conferida la competencia que al Alcalde corresponda para la aprobación de convenios que ejercerá el propio Alcalde, sin perjuicio de los casos en que la competencia para su aprobación corresponda al Pleno
2.- Cultura del esfuerzo y modernización
Delegación genérica a favor de José Manuel Mora Zamora (Teniente Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización)
Competencias:
Deportes
Padrón, Estadística y Procesos electorales
Delegación especial a favor de David Fortea Piña (Concejal de Atención a la Infancia y Educación)
Competencias:
Competencias educativas y vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria
Atención a la Infancia
Delegación especial a favor de Juan Lucas Jodar Martínez (Concejal de Smart City y Atención a la Ciudadanía)
Competencias:
Atención a la Ciudadanía y Oficina de Información y Gestión TIC y Modernización. Sistemas informáticos, comunicaciones.
Transparencia.
Se excluye de la delegación conferida la competencia que al Alcalde corresponda para la aprobación de convenios que ejercerá el propio Alcalde, sin perjuicio de los casos en que la competencia para su aprobación corresponda al Pleno
3.- Presidencia
Delegación Genérica a favor de Eva Pérez López (Teniente Alcalde de Presidencia)
Competencias:
Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.
Patrimonio Municipal del Suelo
Salubridad, conservación y rehabilitación de la edificación
Contratación, abarcando la competencia sobre las siguientes cuestiones:
-Aprobación y demás trámites referidos a las actas de recepción.
-Aprobación y demás trámites referidos a las fianzas definitivas.
-Aprobación de liquidaciones relativas a expedientes de contratación.
-Requerimientos de documentación conforme el art.150.2 LCSP.
Delegación especial a favor de Teresa Espinosa Andreu (Concejala de Turismo, Cultura y Fuego)
Competencias:
Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
Promoción de la cultura, Patrimonio cultural inmaterial y equipamientos culturales (incluyendo fiestas populares, ferias y teatros).
Protocolo
Promoción corporativa
Delegación especial a favor de Roberto Usina Rodríguez (Concejal de Recursos para la Ciudadanía y Juventud)

Competencias:
Control y gestión presupuestaria.
Gestión tributaria, recaudación.
Protección y gestión del Patrimonio Histórico.
Juventud
Comunicación
Bibliotecas
Museos
Se excluye de la delegación conferida la competencia que al Alcalde corresponda para la aprobación de convenios, que ejercerá el propio Alcalde, sin perjuicio de los casos en que la competencia para su aprobación corresponda al Pleno.
4.- Protección a las personas, participación y empleo
Delegación Genérica a favor de Julio Fernández Piqueras (Teniente Alcalde de Protección a las Personas, Participación y Empleo)
Competencias:
Tercera Edad
Sanidad
Memoria democrática
Cementerio
Conserjería centros públicos
Servicio de empleo, cooperativas, servicio de información para la economía social
Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera
Delegación especial a favor de Francisca Periche Chinillach que pasará a denominarse (Regidora Portaveu de Participació Ciutadana i Promoció del Valencià”) con las siguientes competencias:
Participación Ciudadana
Promoció llingüística del Valencià
Delegación especial a favor de María Isabel Segura García (Concejala de Inclusión social y Políticas de Igualdad)
Competencias:
Competencias en materia de servicios sociales: en particular, evaluación e información de situaciones de necesidad social, incluyendo atención a la dependencia e integración social. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, incluyendo hogares, menores en situación de riesgo o con medidas de protección y sus familias.
Mujer y políticas de igualdad.
Delegación especial a favor de Pedro Fernando Carrión Serrano (Concejal de Recursos Humanos y Comercio de proximidad)
Competencias::
Personal
Comercios, Mercados,y Hostelería.
Agricultura
Se excluye de la delegación conferida la competencia que al Alcalde corresponda para la aprobación de convenios, que ejercerá el propio Alcalde, sin perjuicio de los casos en que la competencia para su aprobación corresponda al Pleno.
Sexto.- Incluir dentro de las delegaciones genéricas las siguientes atribuciones:
La facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general; resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros (firma de decretos en cualesquiera cuestiones relacionadas con las competencias atribuidas al área, excluyendo las expresamente delegadas en la Junta de Gobierno Local); la facultad de firmar escritos de trámite, providencias de inicio e impulso de expedientes, edictos derivados de expedientes comprendidos en la respectiva delegación genérica, formalización de los encargos de gestión en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente una vez aprobados por la JGL, comunicaciones, autorizaciones internas y oficios a particulares en las materias delegadas. Tramitación de expedientes sancionadores derivados de las competencias delegadas.
Incluye asimismo la aprobación del inicio del expediente de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos del art. 28 de LCSP , que deberá publicarse en el Perfil de contratante;

igualmente incluye la autorización de gastos relacionados con contratos menores hasta una cuantía máxima de 6.000 euros, de conformidad con el trámite que prevean las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación con las competencias delegadas; así como la suscripción, conjuntamente con el técnico responsable, de todas las facturas correspondientes al área.

Se excluye de la delegación la competencia que al Alcalde corresponda para la aprobación de convenios que ejercerá el propio Alcalde, sin perjuicio de los casos en que la competencia para su aprobación

corresponda al Pleno.

Séptimo.- El Alcalde ejercerá en todo caso las atribuciones indelegables, que se relacionan en el art. 21.1 a), e), k), l) y m), así como las señaladas en el apartado 3 del mismo artículo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El Alcalde se reserva asimismo las siguientes atribuciones:

Industria

Empresas

Universidad

I+D+i

Agenda 2030

Asuntos jurídicos dentro de su competencia

Archivos (en cualquier soporte)

Asimismo, el Alcalde se reserva la firma de los siguientes documentos:

1 Certificados

2. Convenios, protocolos y escrituras”

Segundo.- Dar traslado del contenido del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno; así como a las interesadas e interesados con la advertencia expresa de que si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, no hacen manifestación expresa ante el órgano delegante de que no aceptan la delegación, se entenderá tácitamente aceptada, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 114 del R.D 2568/1986 de 28 de noviembre; a las Jefas/es de los distintos Departamentos y publicar en el Boletín de la Provincia sin perjuicio de su entrada en vigor el día de la fecha de la presente resolución.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Paterna, a 4 de mayo de 2021.—El alcalde, Juan Antonio Sagredo Marco.